

Nº: 34/11

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
27 DE OCTUBRE DE 2.011**

(EXTRACTO)

4.- PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SEGURIDAD.- Modificación Ordenanza General reguladora de la autorización y celebración de matrimonios civiles. Fue dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza General reguladora de la autorización y celebración de matrimonios civiles suscrita por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha 20 de octubre del año en curso cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA

Mediante acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de septiembre del corriente, se ha dispuesto la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, al amparo de los establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de dicho texto normativo, cuyo hecho imponible los constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento con motivo de la organización y celebración de los matrimonios civiles.

Las novedades que presenta dicha Ordenanza respecto de la aplicación de las tarifas que en la misma constan, determinantes de la cuota tributaria, hacen preciso modificar diversos preceptos de la **Ordenanza General reguladora de la autorización y celebración de matrimonios civiles** en este Ayuntamiento actualmente vigente, a fin de lograr la debida coherencia y armonización de la distinta normativa municipal, a cuyo efecto, se formula la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: El artículo 6 de la Ordenanza General, que determina hasta la fecha como lugar de celebración de los matrimonios civiles el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con carácter general, queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 6:

1. Se determinan como lugares de celebración de los matrimonios civiles, a elección de los contrayentes (siempre dentro de las disponibilidades existentes), los siguientes espacios públicos de titularidad municipal:

- Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
- Auditorio de San Francisco
- Episcopio
- Jardines de "La Viña"
- Acceso a la Muralla por la calle Marqués de Santo Domingo
- Explanada del Monumento Cuatro Postes
- Plaza Adolfo Suárez

2. Los matrimonios no podrán celebrarse en ningún otro espacio salvo en casos de fuerza mayor o de concurrencia de circunstancias de interés público que impidiesen la celebración del matrimonio en la fecha y lugar previamente concertadas, en cuyo supuesto se habilitaría otra dependencia municipal.

3. El Ayuntamiento exaccionará la tasa por la prestación del servicio que en cada momento esté vigente y se regule a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal. Igualmente el Ayuntamiento exaccionará de modo adicional aquella tasa que en cada momento esté vigente por la utilización de dependencias municipales que estuvieran gravadas por su uso y se regule a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

SEGUNDO: Al artículo 9, sobre ornamentación o acondicionamiento, se le dota de la siguiente redacción:

Artículo 9: Cuando lo deseen, los contrayentes podrán igualmente ornamentar o acondicionar el espacio público en que el matrimonio se celebre, siendo a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos que de ello se deriven, y haciéndolo saber con la debida antelación para resolver lo que proceda.

TERCERO: Consecuencia de lo antes expuesto, las referencias a la Casa Consistorial que constan en la Ordenanza General, deberán entenderse referidas a los espacios en que se celebre la ceremonia.

CUARTO: Las modificaciones antes indicadas surtirán efecto a partir del día 1 de enero de 2.012, con independencia de la fecha de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y se mantendrán en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación que, no obstante, resolverá como entienda más procedente en Derecho.”

La Junta de Gobierno Local dictaminó favorablemente por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros del P.P., la del P.S.O.E. y del de U.P.yD., con la abstención de la de I.U.CyL., produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General reguladora de la autorización y celebración de matrimonios civiles con el tenor literal que antecede.

- Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.

- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin perjuicio de la obligada publicación en el B.O.P. del texto íntegro de la modificación, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

- Elevar el presente al Pleno para la adopción del pertinente acuerdo en el sentido que antecede.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 26 de octubre pasado, el 46,34% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 46,35%, de Serones 37,51% y de Fuentes Claras del 100%.

B) Escultura de Tomás Luis de Victoria.- Por la Presidencia se dio cuenta de la elaboración de un busto (actualmente en barro) del insigne músico abulense Tomas Luis de Victoria realizado por el escultor abulense Daniel Hidalgo Encinar, presentándose fotografías de la escultura, quien ofrece el mismo a la ciudad de manera gratuita, si bien solicitando la cobertura del coste de su elaboración en bronce y fundición. Para tal fin se propone:

- La apertura de una cuenta corriente en la que se efectúen aportaciones ciudadanas para contribuir a sufragar dicho coste, cuyo importe es de 850 € más I.V.A. estableciendo un periodo a tal efecto.

- Las negociaciones con entidades financieras para la apertura de esa cuenta se encomendarían al Teniente Alcalde de Servicios Económicos y Fomento para que determinen la mejor opción.

- Ultimado ese periodo de suscripción y alcanzado el importe reseñado, se procedería a la elaboración de la escultura en bronce y a su colocación en acto público en un espacio destinado a tal fin.

- En el supuesto de que se excediera del presupuesto reseñado, se destinaría el dinero sobrante a actos conmemorativos del IV Centenario de la muerte de Tomás Luis de Victoria y, si no se cubriera, la diferencia la aportaría el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aceptar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo.